

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que LUZ MYRIAM CELEMIN GARCIA con C.C. 38.218.571, en calidad de apoderada de YURI PEÑA VILLA y TANIA DEL PILAR MONTEALEGRE PEÑA, radicó bajo el No. 24-1-0502 del 06 de febrero de 2024, solicitud de Visto Bueno de planos para la declaratoria destinación a propiedad horizontal de una Vivienda Trifamiliar de interés social en cuatro pisos con cubierta en teja, en un área total a construir de 268.87m², ubicada –de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaria de Planeación Municipal –en la Carrera 7 No. 39 A-21 –Acceso Apartamento 0101-, Carrera 7 No. 39 A-23 –Acceso Apartamento 0201 y 0301- Barrio Restrepo en la ciudad de Ibagué; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-219525 y 350-219526 y ficha catastral 01-08-0029-0021-902 y 01-08-0029-0046-902, y matricula inmobiliaria global No. 350-181672.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-23-0643 del 27 de diciembre de 2023, reconoció la existencia de la edificación en cuatro pisos con cubierta en teja, destinada a vivienda bifamiliar de interés social con comercio en primer piso, de propiedad de YURI PEÑA VILLA y TANIA DEL PILAR MONTEALEGRE PEÑA, con un área para comercio de 66.67m², un área para vivienda de 202.20m², para un área total a reconocer de 268.87m² y otorgó Licencia de Construcción en las modalidades de REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, de edificación en cuatro pisos con cubierta en teja, con un área para comercio de 66.67m², un área para vivienda de 202.20m², para un área a reforzar de 268.87m², y la ADECUACIÓN en primer piso, -comercio a vivienda- para vivienda trifamiliar de interés social en cuatro pisos con cubierta en teja, en un área de 66.67m²; para un área total construida de 268.87m². El proyecto está ubicado en la Carrera 7 No. 39 A-23 Local Comercial -de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por Planeación Municipal- y Carrera 7 No. 39 A-23 Apto 201 barrio Restrepo en la ciudad de Ibagué, con un área total del lote 87.12m²; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-219525 y 350-219526, ficha catastral 01-08-0029-0021-902 y 01-08-0029-0046-902 y matricula inmobiliaria global No. 350-181672.

Que la solicitud fue revisada y observada desde el punto de vista legal y arquitectónico, mediante oficio DES-24100701 del 21 de febrero de 2024, enviada por correo electrónico el día 27 de febrero de 2024.

Que los planos presentados se ajustan a lo establecido en la Ley 675 de 2001 y por tanto es viable otorgar visto bueno a los mismos, para ser sometidos al régimen de propiedad horizontal.

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar los planos presentados por YURI PEÑA VILLA con C.C. 93.372.561 y TANIA DEL PILAR MONTEALEGRE PEÑA con C.C. 38.144.996; para someter al REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, en los términos señalados en la Ley 675 de 2001, a la edificación destinada a VIVIENDA TRIFAMILIAR de interés social, conformada por una edificación en cuatro pisos con cubierta en teja, en un área total a construir de 268.87m²; edificación ubicada –de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaria de Planeación Municipal –en la Carrera 7 No. 39 A-21 –Acceso Apartamento 0101-, Carrera 7 No. 39 A-23 –Acceso Apartamento 0201 y 0301- Barrio Restrepo en la ciudad de Ibagué; identificada con matrícula inmobiliaria No. 350-219525 y 350-219526, ficha catastral 01-08-0029-0021-902 y 01-08-0029-0046-902, y matricula inmobiliaria global No. 350-181672.

Por la cual se da Aprobación de Planos para Propiedad Horizontal

Parágrafo 1.- El siguiente cuadro muestra las áreas comunes y privadas del proyecto, para su constitución en Propiedad Horizontal:

UNIDAD	AREA PRIVADA CONSTRUIDA (m²)	ÁREA COMUN CONSTRUIDA		AREA COMUN LIBRE DE USO EXCLUSIVO (m²)	ÁREA TOTAL CONSTRUIDA (m²)	ÁREA LOTE(m²)
		ESENCIAL (m²)	DE USO EXCLUSIVO (m²)			
PRIMER PISO						
Apto 101	61.42				61.42	
Patio				15.25		
Punto fijo escaleras		4.60			4.60	
Muros y columnas		5.85			5.85	
SUB-TOTAL	61.42	10.45		15.25	71.87	
SEGUNDO PISO						
Apto. 201	70.60				70.60	
Punto fijo escaleras		6.65			6.65	
Muros y columnas		7.47			7.47	
SUB-TOTAL	70.60	14.12			84.72	
TERCER PISO						
Apto 301	72.60				72.60	
Punto fijo escaleras		5.47			5.47	
Muros y columnas		7.47			7.47	
SUB-TOTAL	72.60	12.94			85.54	
CUARTO PISO						
Apto 301	23.40				23.40	
Muros y columnas		3.34			3.34	
SUB-TOTAL	23.40	3.34			26.74	
TOTALES	228.02	40.85		15.25	268.87	87.12

Parágrafo 2.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 3.- Los planos arquitectónicos, hacen parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

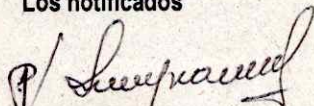
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los un (01) días del mes de abril de 2024.

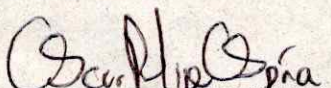
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
 Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 03 ABR 2024 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

Los notificados


 YURI PEÑA VILLA
 C.C. 93.372.561

El notificador


 OSCAR FELIPE OSPINA TRUJILLO



Curador
Urbano Uno

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-24-0149

(Abril 01 de 2024)

Por la cual se da Aprobación de Planos para Propiedad Horizontal

P/Leopoldo

TANIA DEL PILAR MONTÉALEGRE PEÑA
C.C. 38.144.996

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 18 ABR 2024

Dada en Ibagué, a los 18 ABR 2024

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

FIRMA:

[Firma manuscrita]

